

Editorial

El sábado 15 de marzo de 2025, Myrelis Casique esperaba la llegada de su hijo, en Caracas, Venezuela. Francisco José García Casique había ingresado ilegalmente a los Estados Unidos en 2023, y ahora iba a ser deportado a Venezuela, como parte de las políticas implementadas por el gobierno de Donald Trump. Aunque le había anunciado a su mamá que llegaría en el segundo contingente de deportados al país sudamericano, García Casique nunca llegó. Desesperada, mientras buscaba una explicación en las noticias, Myrelis pudo identificarlo en uno de los videos de inmigrantes enviados a la Cárcel de Máxima Seguridad de El Salvador (CECOT). Para ese momento, García Casique no contaba con procesos penales en contra, solo con varios tatuajes en el cuerpo que lo llevaron a ser etiquetado como un miembro del Tren de Aragua¹.

La historia de García Casique, aunque aterradora, no es aislada. Desde el inicio de su campaña presidencial, Donald Trump anunció que planeaba adoptar una política contra la migración sin precedentes. En un discurso de septiembre de 2023, aseguró que llevaría a cabo “la mayor operación de deportación interna de la historia de Estados Unidos”². Al llegar al poder, en enero de 2025, las políticas migratorias prometidas comenzaron a desplegarse. Apenas una semana después de tomar posesión, se iniciaron las deportaciones masivas de inmigrantes a diversos países del mundo. En las imágenes que documentaban el proceso, era posible observar personas esposadas y encadenadas abordando aviones del ejército estadounidense con destino a sus países de origen.

Para aquellos que aún permanecen en Estados Unidos, el panorama no parece ser mejor. En los últimos meses se han reportado numerosas redadas realizadas por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés). Las detenciones ni siquiera se dirigen en todos casos contra inmigrantes ilegales, sino que incluyen estudiantes, profesores universitarios y ciudadanos del común

1 Véase la noticia completa en Nicole Kolster, “‘Somos ingenuos ante la atrocidad que está ocurriendo’: la venezolana que reconoció a su hijo entre los deportados a El Salvador por orden de Trump”, BBC News Mundo, marzo 18, 2025, <https://www.bbc.com/mundo/articles/c4g09q79pn9o>

2 Traducción propia. Ver la noticia completa en Charlie Savage, Maggie Haberman & Jonathan Swan, “Sweeping Raids, Giant Camps and Mass Deportations: Inside Trump’s 2025 Immigration Plans”, The New York Times, noviembre 11, 2023, <https://www.nytimes.com/2023/11/11/us/politics/trump-2025-immigration-agenda.html>

legalmente asentados en el país. No es de extrañar que organizaciones como Human Rights Watch³ y Amnistía Internacional⁴ hayan comenzado a denunciar violaciones a los derechos humanos: basta con ver la violencia con que se despliegan las redadas, las cifras de personas recluidas en centros de detención o las imágenes de migrantes encadenados en aviones militares.

Como si fuera poco, este objetivo declarado de realizar deportaciones masivas se ha acompañado de un discurso que presenta a los inmigrantes, incluso regulares, como delincuentes potenciales o reales. Bajo esta lógica, en los últimos meses se han realizado deportaciones masivas a la Cárcel de Alta Seguridad de El Salvador (CECOT). De acuerdo con las declaraciones oficiales, las personas enviadas al penal son miembros de importantes organizaciones criminales, como el Tren de Aragua o la MS-13. Sin embargo, no pareciera que tales afirmaciones estén respaldadas por decisiones judiciales, sino por estereotipos vinculados con la nacionalidad o con el hecho de tener tatuajes.

Hay que aclarar, no obstante, que la criminalización de la migración no es una práctica novedosa en Estados Unidos. Durante las últimas décadas, miles de personas han sido procesadas cada año por infracciones migratorias y llevadas a prisiones federales. De hecho, el sistema de información de los jueces federales reporta que los delitos relacionados con la migración fueron la primera causa de persecución penal en 2020, y la segunda en 2024; superados únicamente por los delitos relacionados con el tráfico de drogas⁵.

Este patrón sostenido de persecución penal de la migración revela una realidad más profunda: la difuminación de las fronteras tradicionales entre política criminal y política migratoria. En 2006, Juliet Stumpf acuñó el término “crimigración” para nombrar el fenómeno⁶. La crimigración se caracteriza por la existencia de un solapamiento entre los mecanismos de control migratorio y la intervención del

3 “100 Human Rights Harms in 100 Days The Trump Administration’s Assault on Rights in the United States and Abroad”, Human Rights Watch, <https://www.hrw.org/feature/2025/04/24/100-human-rights-harms-100-days/trump-administrations-assault-rights-united>

4 “EE.UU.: No más deportaciones masivas”, Amnistía Internacional, <https://www.amnesty.org/es/petition/usa-stop-mass-deportations/>

5 “Federal Judicial Caseload Statistics 2024”, United States Courts, <https://www.uscourts.gov/data-news/reports/statistical-reports/federal-judicial-caseload-statistics/federal-judicial-caseload-statistics-2024>

6 Juliet Stumpf, “The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime, and Sovereign Power”, *American University Law Review* 56, n.º2 (2006): 367-419; César Cuauhtémoc García Hernández, “What is Crimmigration Law?”, *Insights on L. & Soc’y* 17, n.º3 (2016).

sistema penal. Así, (i) se ofrece un tratamiento penal a las infracciones al derecho migratorio, al tiempo que (ii) se emplean mecanismos migratorios para responder a los delitos cometidos por inmigrantes.

Stumpf plantea que esta integración es el resultado de la aplicación por parte de los operadores jurídicos de la Teoría de la membresía. De acuerdo con esta última, la posibilidad de acceder a los privilegios y derechos individuales de una sociedad debe reservarse para aquellos que toman parte del contrato social entre el gobierno y los ciudadanos. Esto justifica el uso del poder soberano del Estado en contra de quienes no se consideran merecedores de los beneficios de dicho contrato, como las personas sin ciudadanía o con antecedentes penales. Como plantea la autora esta perspectiva resulta profundamente problemática en un régimen democrático, como el de Estados Unidos, puesto que constituye una forma de discriminación que afecta especialmente a las personas racializadas y económicamente vulnerables.

Lo cierto es que la crimigración, más que un fenómeno aislado, tiende extenderse por varios de los países del norte global. Ante el incremento en la llegada de inmigrantes, y la dificultad para contener los flujos migratorios desde las fronteras, muchos Estados han optado por ejercer controles tras la entrada. En muchas ocasiones, estos controles provienen justamente del sistema penal y suponen que los inmigrantes terminen por ser criminalizados. En otras, en cambio, son los procedimientos migratorios los que sirven como forma de neutralización frente a aquellos que se consideran potenciales delincuentes⁷.

Como anota Brandariz, en el contexto europeo, esta tendencia también estaría vinculada con un viraje en los objetivos del control penal, específicamente, en relación con las estrategias antiterroristas. En efecto, la persecución en este ámbito ha pasado de centrarse en la violencia política independentista, a ocuparse de la amenaza de un ataque yihadista⁸. Con este cambio, las medidas migratorias han adquirido un lugar más importante, con la expulsión como principal forma de reacción frente a los delitos cometidos —o supuestamente cometidos— por extranjeros.

Lo problemático no es tanto el uso de medidas migratorias en sí, sino el hecho de que este viene frecuentemente acompañado del abandono de las garantías del proceso penal. Según describe el autor, en países como España o Italia muchas

7 José Ángel Brandariz, "Crimigración: los riesgos del uso creciente del derecho migratorio en el marco del sistema penal", *Revista Derecho Penal y Criminología* 45, n.º119 (julio-diciembre de 2024): 145-170.

8 Europol, European Union. Terrorism situation and trend report (Luxemburgo: European Union Agency for Law Enforcement Cooperation, 2024)

personas son expulsadas sin haber sido juzgadas ni condenadas⁹. Y, en aquellos casos en que tales condenas se han producido, es factible que la pena sea sustituida por la expulsión¹⁰. Esta posibilidad, que en principio podría parecer menos afflictiva, no lo es tanto si se considera que muchos inmigrantes no se encuentran de paso en el país de destino. La expulsión, en más de un caso, supondrá el retorno a un contexto de guerra, persecución política o insatisfacción sistemática de las necesidades básicas.

En Colombia, este solapamiento entre política migratoria y política criminal aún no pareciera tangible. Sin embargo, tampoco es impensable que ello pueda suceder, teniendo en cuenta el altísimo flujo de inmigrantes de los últimos años. De acuerdo con Migración Colombia, entre enero y agosto de 2024 se registraron 3.162.454 flujos migratorios de entrada. De hecho, en agosto de 2024 se registró una cifra 12,58% más alta de inmigrantes que en el mismo periodo del año anterior. Este incremento en el número de personas que ingresan al país podría ser visto con buenos ojos, como una señal de que turistas e inversionistas encuentran a Colombia como un destino atractivo. Sin embargo, otros fenómenos pueden generar mayor preocupación entre las autoridades y la opinión pública, como la migración masiva de venezolanos o de personas que buscan cruzar el Darién para llegar a Estados Unidos

Hasta ahora, estas preocupaciones no se han visto reflejadas en la ley penal colombiana. Actualmente, los únicos tipos que sancionan comportamientos relacionados con la migración son el tráfico de personas y la trata de personas. Pero en ninguno de estos casos se castiga el hecho de que una persona migre ilegalmente, sino la participación de terceras personas en este proceso o su explotación, respectivamente. Por ello, el fenómeno de la crimigración pareciera aún lejano.

Sin embargo, los casos que hemos abordado nos invitan a mantener una mirada crítica frente a los discursos que estigmatizan al inmigrante como una fuente de peligro, provengan de donde provengan. La lección fundamental de la crimigración es que la verdadera amenaza para el Estado de Derecho se encuentra en la expansión del poder punitivo y su capacidad para excluir a quienes se consideran indeseables. Porque, al final, también en la intersección entre política criminal y política migratoria se juega una parte crucial de nuestra democracia.

9 José Ángel Brandariz, "Crimigración: los riesgos del uso creciente del derecho migratorio en el marco del sistema penal", *Revista Derecho Penal y Criminología* 45, n.º119 (julio-diciembre de 2024): 145-170.

10 Puede encontrarse un análisis más detallado de este punto en Elisa García España, "El arraigo de presos extranjeros: más allá de un criterio limitador de la expulsión", *Migraciones*, 44 (2018): 119-144.